

Derechos humanos en la sociedad de la información

Martes 3 de mayo de 2005.

(Historia del concepto)

El concepto de derechos humanos en la sociedad de la información está compuesto por dos frases fundamentales; *derechos humanos* y *sociedad de información*.

Los derechos humanos se basan en raíces históricas profundas y extendidas debido a que prácticamente todas las culturas, religiones y filosofías incluyen los principios de los *derechos humanos*, aunque también contienen prácticas que son incompatibles con estos. Sin embargo, una fecha importante para situar este concepto en la agenda internacional es el 10 diciembre de 1948, cuando la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), tras la Segunda Guerra Mundial, para asegurar que esos horrores no se repitieran jamás. Desde entonces, la DUDH se ha convertido en un gran cuerpo de convenios y declaraciones internacionales, algunas de las cuales son de obligatorio cumplimiento y otras constituyen declaraciones políticas que los Estados miembros de la ONU se comprometen a cumplir en su legislación y práctica nacionales.

El término *sociedad de la información* surgió del proyecto norteamericano y europeo de privatizar y liberalizar el sector de las telecomunicaciones a escala mundial. En 1994, Al Gore, entonces vicepresidente de Estados Unidos, había anunciado la creación de la “Infraestructura Mundial de la Información”, que fue seguida a escala europea por un número de libros blancos [1] e informes a mediados de los años noventa, el más famoso de los cuales fue el Informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel de Bangemann, de 1994. De esa forma, el término “sociedad de la información” se convirtió en la retórica oficial para referirse a los muchos cambios políticos, económicos, científicos y sociales relacionados con la globalización y la infraestructura de las comunicaciones.

En el ámbito de la sociedad civil, varias ONG norteamericanas y europeas se concentraron, desde principios de los años noventa, en los desafíos específicos de los derechos humanos en un ambiente digital, especialmente respecto de la protección de la privacidad y la libertad de expresión. Este dominio inicial de los Estados Unidos y Europa se ha transformado en la actualidad en un número cada vez mayor de grupos de sociedades civiles de todo el mundo, concentradas en analizar y hacer campañas políticas para la defensa de las normas de los derechos humanos en un contexto digital. Una de las mayores redes de esos grupos es la Global Internet Liberty Campaign (*Campaña Mundial por la Libertad de Internet*, GILC por sus siglas en inglés), una organización que agrupa en la actualidad a 68 organizaciones miembros. Al celebrarse el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información (CMSI), en el año 2001, una de sus contribuciones más importantes fue crear y facilitar un espacio internacional en el que los grupos de la sociedad civil fueron incluidos en un proceso formal de la ONU con el objetivo de definir la agenda política y las acciones que guían la sociedad de la información. El proceso de la CMSI desempeñó un significativo papel, tanto en términos de interconexión de la sociedad

civil a escala mundial como en términos de incorporar los derechos humanos a la agenda de la sociedad de la información [2].

Definiciones actuales - nuevos conceptos

No existe ninguna definición del amplio concepto de los “derechos humanos en la sociedad de información”, aun cuando muchos documentos alaban los derechos humanos como el principio básico de la era de la información.

Al hablar de derechos humanos en la sociedad de la información, el concepto tiene al menos dos connotaciones. Una se refiere a las maneras en que se puede utilizar la tecnología como herramienta de apoyo para los defensores de los derechos humanos. Existen innumerables ejemplos de cómo la Internet ha facilitado la comunicación de los grupos oprimidos y de cómo ha permitido a los activistas de los derechos humanos informar sobre violaciones, hacer campañas internacionales y obtener información y apoyo internacionales para fortalecer su acción.

El otro uso del concepto, que es en el que nos concentraremos aquí, se refiere al desafío de proteger y aplicar las normas de los derechos humanos en un momento en que los nuevos medios de comunicación están cambiando esencialmente nuestra forma de vivir, trabajar y desarrollarnos. Aplicar el sistema de los derechos humanos a la sociedad de la información implica tomar como referencia la dignidad, la libertad y la igualdad de todos los seres humanos y no las consideraciones tecnológicas. Incluye la tarea de analizar los valores básicos hacia los que queremos guiar la dirección de la sociedad de la información, y asegurar que se sigan respetando esas normas. Los derechos humanos están sujetos a una interpretación dinámica, y uno de sus puntos fundamentales es su capacidad de ser usados como normas en un contexto y un momento dados. Esto exige el análisis de cómo los derechos humanos son afectados por los acontecimientos actuales, cómo el núcleo de un derecho dado es potencialmente amenazado, cómo puede ser ampliado y, no por último menos importante, en qué grado el sistema de protección existente es adecuado y eficaz, teniendo en cuenta las realidades de los nuevos avances tecnológicos. Muchas de las tendencias que caracterizan el desarrollo de la sociedad de la información representan un reto, y en muchos casos un serio peligro, para una sociedad de la información basada en los derechos humanos. Esto incluye sistemas ampliados de propiedad y gestión de la información (es decir, regulaciones de copyright y de patentes, acuerdos comerciales, sistemas de gestión de los derechos digitales), rápidos avances en la vigilancia, el registro y la retención de datos personales (es decir, legislación contra el terrorismo, dispositivos de identificación de radio frecuencia, IPV6 [3], etcétera), y nuevos medios para censurar y bloquear la información (es decir, cortafuegos y filtros estatales, licencias ISP), por solo mencionar algunos de los actuales avances [4]. En el ensayo *Pole Star: Human Rights in the Information Society (Estrella Polar: Derechos humanos en la sociedad de la información)*, se enfatiza que el principal desafío de los derechos humanos para los numerosos cambios sociales, que llamamos la sociedad de la información, es la protección de la dignidad, la libertad y la igualdad del ser humano a medida que la tecnología se vuelve cada vez más invasiva, las medidas de control, propiedad y vigilancia de la información son cada vez más fuertes y la desigualdad más visible [5].

Debates actuales

El reconocimiento de los derechos humanos como principio básico de la sociedad de

la información fue incluido, después de muchas negociaciones, en el resultado oficial de la CMSI celebrada en Ginebra. La Declaración de Principios [6] se refiere, en el artículo 1, a una sociedad de la información que “respeta plenamente y defiende la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. La visión formulada por la declaración también expresa que los derechos humanos son universales, indivisibles, interrelacionados e independientes, como se reafirmó en la Declaración y el Programa de Acción de Viena [7]. Esto reafirma un compromiso estatal que asegure que la sociedad de la información no traiga como resultado una discriminación y privación de los derechos humanos, por tanto, los Estados están obligados a asegurar que la sociedad de la información contribuya a la promoción y el respeto de todos los derechos humanos [8]. Sin embargo, como planteara el entonces Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, aún no existe una respuesta concertada sobre cómo enfrentar este reto: “Deseamos crear una sociedad de la información cuyo centro sean las personas y los individuos, donde se respete estrictamente su dignidad y donde los derechos humanos sean reconocidos como sus principios rectores. ¿Cómo podemos asegurar mejor que esos principios se reflejen en la sociedad de la información? ¿Cómo podemos hacer un mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que son las herramientas vitales y las piedras angulares en este empeño? Esas preguntas esperan nuestras respuestas, nuestro compromiso y nuestra acción concertada.” [9]

Muchos de los retos normativos se refieren a la naturaleza transnacional de la Internet. Tradicionalmente, los acuerdos internacionales se han basado en el supuesto de la jurisdicción territorial, mientras Internet es un foro de comunicación universal. En el presente, existe una creciente aceptación de la comunicación vía Internet como un área pública universal, que implica un acceso efectivo de todos los países para participar en las decisiones referidas al disfrute de este bien común. [10]

Uno de los debates más candentes gira en torno al tema de los derechos humanos y el gobierno de Internet, y en qué medida los mecanismos actuales de gobierno de Internet han afectado a los derechos humanos. Muchos grupos de la sociedad civil plantean que los problemas de los derechos humanos referidos, entre otros, a la privacidad, la libertad de expresión, el acceso a la información y el dominio público del conocimiento están en juego en las actuales estructuras de gobierno. Además, existe el reto de reformar las actuales estructuras de gobierno, debido a que el actual foro de gestión de nombres de dominio es un grupo privado controlado por un número limitado de países y se basa en un contrato con un solo gobierno. En este caso, el argumento principal de los derechos humanos es que el resultado de las presentes negociaciones debe asegurar que los futuros mecanismos de gobierno de Internet respeten los derechos humanos, tanto a través de su composición y las estructuras de gobierno como a través de una evaluación constante de sus decisiones. “Es responsabilidad del Estado asegurar que los mecanismos de gobierno de Internet cumplan las normas de los derechos humanos, que haya medios para aplicarlas, y que se pueda responsabilizar a los gobiernos por las violaciones de los derechos humanos, incluso ante tribunales internacionales. Los mecanismos de gobierno de Internet pueden y deben fomentar los derechos humanos asegurando un entorno que permita proteger y aplicar las normas de los derechos humanos y los principios democráticos de inclusión, transparencia, verificación y balance, así como el imperio de la ley.” [11]

Otro debate está relacionado con la campaña internacional CRIS (Communication Rights in the Information Society). La campaña CRIS ha incorporado a la agenda de la sociedad de la información problemas referidos a la propiedad del conocimiento y la

diversidad de medios de comunicación; además, ha reclamado un nuevo derecho humano, el derecho a comunicar. Como respuesta a esto, varios grupos de derechos humanos han planteado que esos problemas pueden y deben ser abarcados dentro de la actual estructura de los derechos humanos. El derecho a comunicar no debe concebirse como un derecho nuevo e independiente, sino como un término abarcador; los derechos a la comunicación conllevan la aplicación efectiva de un grupo de derechos relacionados existentes.

Definiciones alternativas por el autor o la comunidad del autor

Un aspecto crucial para la comunidad de los derechos humanos consiste en asegurar que el trabajo por y con los derechos humanos en la sociedad de la información no se limite a la protección de las actuales normas de los derechos humanos, sino que también incluya la aplicación y promoción eficaz de los derechos humanos. Este tipo de enfoque debe enfrentar continuamente el reto de acercar a las personas y a los países a las normas establecidas en los tratados de los derechos humanos y evaluar su materialización, a través de referencias e indicadores de la aplicación y cumplimiento en el ámbito nacional de los derechos humanos.

Fuentes

- Council of Europe, Working paper, Democracy, human rights and the rule of law in the information society, September 2004.
- Office of the High Commissioner of Human Rights, Background note on the Information Society and Human Rights, October 2003.
- Deborah Hurley, Pole Star in the Information Society, September 2003.
- Seán Ó Siochrú, Will the Real WSIS Please Stand-up?, January 2004.
- International Symposium on the Information Society, Statement on Human Rights, Human Dignity and the Information Society, November 2003.
- Silenced, October 2003, Privacy International / GreenNet Educational Trust.
- WSIS HR Caucus, Towards an Information and Communication Society Respectful of Civil and Political Rights, as well as Economic, Social and Cultural Rights of Citizens, May 2003.

Vínculos externos, referencias

- Coalition of global civil liberty organisations working in the field of internet: www.gilc.org
- Electronic Privacy Information Center, US privacy and freedom of expression documentation: www.epic.org.
- European NGOs defending rights in the digital era; European Digital Rights www.edri.org
- Privacy International, European freedom of expression and privacy documentation; www.privacyinternational.org
- HR and ICT training material and resources by APC: <http://rights.apc.org/>
- Overview and resources for National Human Rights organisations: www.nhri.net
- Overview of the WSIS process, documents, working groups etc. www.worlsummit2005.org
- WSIS Human Rights Caucus: www.iris.sgdg.org/actions/smsi/hr-wsis/
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, www.OHCHR.org

- Council of Europe, www.coe.int (i.e. Convention on Cybercrime 2001)
- EU, www.eu.int (i.e. Data Protection directive 1995, E-commerce directive 2000).

Autor

Rikke Frank Jørgensen

Asesor Especial

Instituto Danés de Derechos Humanos

Strandgade 56

DK-1401 København K

Teléfono directo: 45 32698805

Correo electrónico: rfj@humanrights.dk

<http://www.humanrights.dk/upload/ap...>

[1] N. de la T: Libro blanco se llama al informe del gobierno en el que hace públicas sus ideas sobre un tema determinado antes de presentar un proyecto de ley al parlamento.

[2] Durante precom1, en julio de 2001, se creó un Comité para los Derechos Humanos para asegurar que las normas de los derechos humanos fueran respetadas dentro del proceso de la CMSI y como marco guía para la Declaración de Principios y el Plan de Acción. Al efectuarse la Cumbre de Ginebra, en diciembre de 2003, la idea de los “derechos humanos en la sociedad de la información” fue utilizada tanto por los gobiernos como por la sociedad civil en discursos oficiales y referencias.

[3] Con la próxima generación del protocolo de Internet, IPV6, existen planes de incluir la dirección Ethernet de la tarjeta de red en los campos de dirección. Esto significará que cada paquete que se envíe por Internet utilizando IPv6 llevaría su huella.

[4] Para ver una panorámica de los avances globales remítase a Silenced, (2003) de Privacy International / GreenNet Educational Trust.

[5] Deborah Hurley, Pole Star: Human Rights in the Information Society, (2003).

[6] Adoptada en Ginebra, el 12 de diciembre de 2003.

[7] Adoptada el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

[8] El sistema de los derechos humanos es también una parte importante de la declaración paralela de la sociedad civil en la CMSI, adoptada el 11 de diciembre de 2003.

[9] Entonces Alto Comisionado de los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, 1 de diciembre de 2003, Ginebra.

[10] Esto ha sido el resultado, entre otros, del proceso de la CMSI, en el que cada vez más Internet ha sido analizada como un bien común.

[11] Estos puntos fueron presentados por la sociedad civil (Comité de los Derechos Humanos) en una intervención gubernamental plenaria en Ginebra, el 24 de febrero de 2005.